

Sunchales, 05 de Setiembre de 2005.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

R E S O L U C I Ó N N° 396/ 2005

VISTO:

La Ordenanza N° 345/91-766/91, notas concordantes y el Proyecto de Ordenanza actualmente en Comisión en el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, y;

CONSIDERANDO:

Que se conforma un expediente que se adjunta;

Que es necesario y oportuno contar con asesoramiento jurídico - legal por parte de las Autoridades Provinciales competentes, mediante el correspondiente dictamen;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N N° 396/ 2005.-

Art.1º) Remítase a la Subsecretaría de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe las actuaciones que se adjuntan como Anexo, solicitando dictamen jurídico - legal sobre el Proyecto de Ordenanza actualmente en Comisión en este Cuerpo Legislativo.-

Art. 2º) Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cinco días del mes de Setiembre del año dos mil cinco.-

PROYECTO DE ORDENANZA.-

Presentado por el Bloque de Concejales Vecinalistas (F.J.-P.J):

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 345/91 (766/91), y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma municipal se desafectó del uso público una fracción de terreno que forma parte de la calle 9 de Julio, con una superficie de 755,91 m²;

Que dicha desafectación se dispuso a los efectos de la venta a la firma Aguas & Procesos S.R.L., atento a que la arteria citada linda en los lados Este y Oeste con dicha empresa, y teniendo en cuenta que el tramo citado de calle 9 de Julio no es provechoso para el uso público, como así tampoco es de utilidad al desarrollo urbanístico;

Que a la fecha la Municipalidad no ha recibido denuncias y/o comentarios públicos de algún impedimento de tránsito o paso por parte de vecinos y/o ciudadanos alguno;

Que la empresa antes citada, según expresa en notas sucesivas y en el Recurso Administrativo interpuesto en fecha 29 de Julio del cte. año, las razones y argumentos necesarios para el correspondiente traspaso de la fracción en cuestión, alegando la imperiosa necesidad de venta a los efectos de la ampliación de la planta industrial;

Que cabe aclarar que hasta el día de la fecha la empresa ha utilizado el lote municipal a los efectos de un mejor servicio y una mayor seguridad en sus tareas, por lo que es necesario determinar un canon por el uso de todos estos años;

Que en el Art.2° de la citada norma legal se facultaba al D.E.M. solicitar al Superior Gobierno de la Provincia, la ratificación mediante una Ley de la desafectación antes mencionada, requisito innecesario atento a lo establecido y reglamentado en la Ley Orgánica de Municipios, por lo que debe derogarse el citado artículo;

Que es posible determinar el precio justo del inmueble aludido, solicitando tasaciones a empresas inmobiliarias que operan en la ciudad de Sunchales;

Que el producido de dicha venta se puede destinar a mejorar espacios verdes, dotándolos de infraestructura básica, arbolado y juegos infantiles; y también a la com-

pra de terrenos para ser afectados a la construcción de viviendas u otros usos;

Por todo lo expuesto, el Bloque de Concejales Vecinalistas (F.J.-P.J.), presenta a consideración del Concejo Municipal, el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA:-

Art. 1º) Derógase el Art. 2º de la Ordenanza Municipal N° 345/91 (766/91).-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de la **fracción de terreno desafectada del dominio público municipal** por Ordenanza N° 345/91 (766/91), que consta de 14,80 mts. de ancho y tiene una longitud de 40,35 mts. en su lado Este y 61,80 mts. en su lado Oeste lo que encierra una superficie de 755,91 m2 en forma directa a la firma Aguas & Procesos S.A..-

Art. 3º) Dispónese que el D.E.M., solicite por escrito a las empresas inmobiliarias locales, tasación del inmueble mencionado, para saber el precio a establecer en la operación de compra-venta.-

Art. 4º) Determinase un canon de \$ 12.000 (Pesos: Doce mil), por el uso del lote, propiedad del municipio, desde febrero de 1.991 a la fecha.-

Art. 5º) Facúltase al D.E.M. a realizar los actos administrativos pertinentes a la transferencia del inmueble y a convenir la forma de pago del mismo.-

Art. 6º) Establécese que, el producido que se obtenga de la venta y el canon por el uso, será destinado a mejorar el espacio verde que está ubicado entre calles Falucho, Tucumán, Remondino y Gobernador Gálvez, incorporando juegos infantiles (similares a los de "Bicivuelas Sin Fin"), arbolado e infraestructura para una plaza y terrenos para ser afectados a la construcción de viviendas.-

Art. 7º) Dispónese que la empresa Aguas & Procesos S.A., deberá destinar la fracción de terreno, objeto de la operación, a actividades productivas que generen mano de obra, participando del desarrollo económico de la ciudad.-

Art. 8º) Elévese al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R.D. y O..-

Sunchales, 12 de Agosto de 2005.-


Prof. ADRIANA GIBERTO
CONCEJAL MUNICIPAL


EDELBERTO ASTESANA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL